



Unidad de Investigaciones Financieras

Estado Plurinacional de Bolivia

La Paz, 19 de junio de 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° UIF/047/2015

VISTOS:

El INFORME UIF/SIS/02985/2015 de 04 de febrero de 2015, suscrito por el Director de Asuntos Administrativos y Finanzas, mediante el cual se solicita la emisión de Resolución Administrativa que apruebe el Sistema CARONTE, sus módulos así como el Manual del Sujeto Obligado referente al Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados – CARONTE y el Manual de Procedimientos para registro de Sujetos Obligados, Funcionario Responsable y Miembros del Equipo de cumplimiento (Analista de Cumplimiento); y la instrucción de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución mediante Nota de COMUNICACIÓN UIF/DIR/03605/2015 y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232, dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, honestidad, responsabilidad y resultados"; de la misma forma, el artículo 235, en su numeral 2, determina que las servidoras y servidores públicos, tienen la obligación de: "Cumplir sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el numeral 44 del artículo 2 de la Ley N° 1768, de modificaciones al Código Penal, de 10 de marzo de 1997, establece la inclusión del artículo 185 ter., por la cual se crea la Unidad de Investigaciones Financieras como parte de la estructura orgánica de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, ahora Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, cuya organización y atribuciones se encuentran establecidas en el D.S. N° 24771 Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras.

Que, el artículo 495 del Capítulo III de la Ley 393 de fecha 05 de agosto de 2013, establece que:

I. "La Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, es una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, encargada de normar el régimen de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en consulta con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las autoridades de supervisión; investigar los casos en los que se presume la comisión de delitos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y otros de su competencia; y realizar el análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir y detectar los delitos señalados en el presente Artículo.

II. Las normas que para el efecto establezca la UIF, serán de cumplimiento obligatorio por parte de las personas naturales, entidades financieras, entidades del mercado de valores, de seguros, de pensiones y otros que la UIF incluya en el ámbito de su regulación como sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas relacionadas con los delitos de legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento del terrorismo.





Unidad de Investigaciones Financieras

Estado Plurinacional de Bolivia

- IV. *La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego y demás autoridades de supervisión cuyos supervisados sean designados por la UIF como sujetos obligados, deberán vigilar el cumplimiento, por parte de las entidades bajo su regulación, de las normas emitidas por la UIF.*
- V. *La UIF, deberá vigilar el cumplimiento de su normativa respecto de aquellos sujetos obligados que no se encuentren bajo supervisión de una entidad que ejerza de manera específica esa atribución”.*

Que, el párrafo I y II del Artículo 498 de la citada ley, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la UIF es la Directora o Director General Ejecutivo, que será designado mediante Resolución Suprema, el mismo que define los asuntos de competencia de la UIF a través de Resoluciones Administrativas.

Que, el Decreto Supremo N° 1969 de 9 de abril de 2014 reglamenta la transformación de la Unidad de Investigaciones Financieras de órgano desconcentrado de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI a Entidad Publica Descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP.

CONSIDERANDO:

Que, el INFORME UIF/SIS/02985/2015 de 04 de febrero de 2015, de la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas, concluye que se ve la imperiosa necesidad de poner en vigencia el **"Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados - CARONTE"** el cual permitirá garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de los datos y adicionalmente, control y un adecuado registro de los datos de los sujetos obligados, resaltando que la misma será accesible desde internet para llegar a la mayor población de Sujetos Obligados, por lo que se recomienda emitir el correspondiente Informe Legal y posterior emisión de la Resolución correspondiente aprobando el Sistema CARONTE, sus módulos así como el Manual del Sujeto Obligado referente al Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados – CARONTE y el Manual de Procedimientos para registro de Sujetos Obligados, Funcionario Responsable y Miembros del Equipo de cumplimiento (Analista de Cumplimiento) anexados, así mismo una vez puesto en producción el **"Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados - CARONTE"**, deberá contemplarse un periodo, para que los sujetos obligados se registren en el sistema, debiéndose comunicar previamente con las formalidades que corresponda.

Que, el Informe Legal UIF/LEG / 07287/ 2015 de 16 de marzo de 2015, concluye que en mérito a la transformación de la Unidad de Investigaciones Financieras, de entidad desconcentrada de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero a entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, específicamente en cumplimiento de la subsistencia, invariabilidad y ejercicio ininterrumpido de sus atribuciones y funciones; establecidos mediante el Decreto Supremo N° 1969 de 9 de abril de 2014; además del cumplimiento de la Ley N° 1178 de 20





Unidad de Investigaciones Financieras

Estado Plurinacional de Bolivia

de julio de 1990, el Decreto Supremo N° 23215 del 22 de junio de 1992 y el Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013; corresponde aprobar, en base al Informe Técnico UIF/SIS/02985/2015 de 04 de febrero de 2015, el Sistema CARONTE, sus módulos así como el Manual del Sujeto Obligado referente al Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados – CARONTE y el Manual de Procedimientos para Registro de Sujetos Obligados, Funcionario Responsable y Miembros del Equipo de cumplimiento (Analista de Cumplimiento).

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Unidad de Investigaciones Financieras Dr. Edwin Alejandro Taboada Muñoz, Designado mediante Resolución Suprema N° 12193 de 10 de junio de 2014, y en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 498 parágrafo II de la ley 393 de 21 de agosto de 2013.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Sistema CARONTE, sus módulos así como el Manual del Sujeto Obligado referente al Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados – CARONTE y el Manual de Procedimientos para registro de Sujetos Obligados, Funcionario Responsable y Miembros del Equipo de cumplimiento (Analista de Cumplimiento), a partir de la emisión de la Resolución Administrativa.

SEGUNDO: Se establece un periodo de regularización de registro en el Sistema – CARONTE de cinco (5) meses, para Sujetos Obligados así como sus Funcionarios Responsables y Miembros del Equipo de Cumplimiento.

TERCERO: A partir de la vigencia de la presente Resolución Administrativa, todo Sujeto Obligado, Funcionario Responsable y Miembro del Equipo de Cumplimiento deberá presentar registro en el Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados – CARONTE.

CUARTO.- El Certificado Electrónico enviado al Sujeto Obligado por la UIF, a través del Sistema CARONTE, tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su emisión, siendo obligación del Sujeto Obligado renovar antes de su vencimiento.

QUINTO.- El incumplimiento a la presente Resolución, será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

SEXTO.- La Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas, queda encargada de la difusión de la presente Resolución Administrativa y documentos señalados.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Dr. Alejandro Taboada Muñoz
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS

ATM/EAV/OUM/PGT

